

Consejería de Educación

3242 *ORDEN 4197/2009, de 8 de septiembre, por la que se concede una ayuda económica destinada a la adquisición de equipamiento para el desarrollo de proyectos educativos que promuevan la realización de actividades extraescolares, de carácter artístico, fuera del horario lectivo y que se desarrollen en centros concertados de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 6030-01/2008, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de enero de 2009), de la Consejería de Educación, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para el año 2009, destinadas a la adquisición de equipamiento para el desarrollo de proyectos educativos que promuevan la realización de actividades extraescolares, de carácter artístico, fuera del horario lectivo y que se desarrollen en centros concertados de la Comunidad de Madrid.

Vista el Acta de la Comisión de Selección, reunida en Madrid el día 1 de julio de 2009,

DISPONGO

Primero

Conceder una ayuda económica, por importe de 4.660,56 euros, al centro que a continuación se detalla, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria, con cargo a la partida 78380 del Programa 509.

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO	CANTIDAD PROPUESTA (euros)
COLEGIO NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	MADRID	MUSICARTE, UNA FORMA DE EXPRESARTE	4.660,56

Segundo

La ayuda concedida se hará efectiva en un único pago, tras la presentación de la justificación de la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 11 de la Orden 6030-01/2008, de 30 de diciembre:

- Memoria pedagógica de la experiencia realizada según Anexo IX.
- Certificación de que la cuantía de la subvención concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada, según Anexo X.
- Certificado de justificación de la ayuda concedida, firmado por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, según Anexo XI.
- Facturas originales y fotocopias de los gastos realizados para su compulsación en la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los documentos originales permanecerán en poder de los centros.
- La forma de presentar las facturas será la siguiente:
 - En las facturas en las que la forma de pago sea en efectivo deberá figurar el término "Pagado", circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
 - Cuando el pago de la factura se realice por transferencia bancaria, se deberá aportar fotocopia del extracto bancario en el que figure que la transferencia se ha realizado, así como el beneficiario de la misma.

- Si el pago se realiza mediante talón, se deberá aportar copia del talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.
 - Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria, se deberá adjuntar copia del cargo emitido por la entidad bancaria.
- Las facturas deberán tener fecha del curso 2008-2009 y anterior a la fecha de la justificación.

Tercero

El plazo para la justificación de la ayuda será de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, sin perjuicio de las que pueda efectuar el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/30.791/09)

Consejería de Educación

3243 *ORDEN 4199/2009, de 8 de septiembre, por la que se hace pública la cuantía de las aportaciones económicas de la Consejería de Educación a los Ayuntamientos de la región que han presentado solicitud y reúnen los requisitos establecidos en la Orden 1868/2009, de 22 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2009).*

La Orden 1868/2009, de 22 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2009), establece las bases reguladoras a que ha de ajustarse la concesión, por la Consejería de Educación, de las ayudas destinadas a la colaboración con los Ayuntamientos de la región en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa, o en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, la Orden 1868/2009, establece la cuantía máxima del crédito en 2009 para su distribución entre los Ayuntamientos solicitantes, siendo su importe el de 428.399 euros, así como los aspectos relativos al procedimiento, plazos y criterios de valoración. La Comisión de Valoración, a que se refiere la base sexta de la citada Orden, ha establecido que, para 2009, el módulo máximo anual por cada alumno comprendido en los supuestos a), b), c) y d) de la base segunda de la Orden será de 139,544 euros, el módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en los centros a causa de la escolarización de los alumnos censados en otros municipios o, en su caso, para impartir Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria será de 1.352,839 euros, y por último, una vez atendidas las solicitudes recibidas con los módulos máximos establecidos por alumno o unidad escolar en los dos supuestos anteriores, el remanente de cada porcentaje del crédito que, en su caso, pudiera existir se aplicará al módulo en el que no se haya alcanzado la cuantía máxima. Dichas cantidades contribuirán a sufragar los gastos de mantenimiento, vi-

gilancia y conservación de los citados colegios públicos concernidos en esta Orden por parte de los respectivos Ayuntamientos.

En aplicación de los módulos y conceptos antes mencionados, y a propuesta de la citada Comisión de Valoración, como Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

La cuantía de las aportaciones económicas de la Consejería de Educación destinada a los Ayuntamientos de la región, que lo han solicitado al amparo de la Orden 1868/2009, de 22 de abril, en cuyos colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial, radicados en su municipio, se escolarizan alumnos de dichas etapas educativas y que están censados en otros municipios en los que no están escolarizados por falta o insuficiencia de oferta educativa, y en cuyos colegios públicos también se es-

colariza alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, en aplicación del módulo resultante por alumno, y, en su caso, por unidad, de acuerdo con el crédito máximo asignado para 2009, y por los conceptos establecidos al amparo de la citada Orden 1868/2009, de 22 de abril, es la que aparece reflejada en el Anexo I.

Artículo segundo

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, a 8 de septiembre de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITO

Orden 1868/2009, de 22 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos que escolarizan a alumnos censados en otros municipios

IMPORTE DEL CRÉDITO	428.399,00
Módulo por alumno	139,544
Módulo por unidad	1.352,839

MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	CÓDIGO DEL CENTRO	Nº DE ALUMNOS DE OTROS MUNICIPIOS Y CIRCUNSTANCIA					NÚMERO DE UNIDADES	IMPORTE SEGÚN CÓMPUTO DE ALUMNOS Y UNIDADES		TOTAL POR CENTRO	TOTAL MUNICIPIO
			a)	b)	c)	d)	TOTAL		Por alumnos	Por unidades		
ALCALÁ DE HENARES	CEE. Pablo Picasso	28033515			40			6	5.581,75	8.117,03	13.698,78	13.698,78
COSLADA	CEE. Guadarrama	28037818			56			7	7.814,44	9.469,87	17.284,31	17.284,31
ESTREMEIRA	CEIP. Carlos Ruiz	28047113		23					3.209,50	0,00	3.209,50	3.209,50
NUEVO BAZTÁN	CEIP. Juan de Goyeneche	28023388		84				1	11.721,67	1.352,84	13.074,51	13.074,51
RIVAS VACIAMADRID	CEIP. Rafael Alberti	28049481			14				1.953,61	0,00	1.953,61	37.172,96
	CEIP. Los Almendros	28041792			24				3.349,05	0,00	3.349,05	
	CEIP. Mario Benedetti	28045062			27			2	3.767,68	2.705,68	6.473,36	
	CEIP. El Olivar	28037946			95				13.256,65	0,00	13.256,65	
	CEIP. Victoria Kent	28040015			34				4.744,48	0,00	4.744,48	
	CEIP. El Parque	28042851			30				4.186,31	0,00	4.186,31	
	CEIP. Las Cigüeñas	28024061			3				418,63	0,00	418,63	
VALDILECHA	CEIP. La Escuela	28035676			20				2.790,87	0,00	2.790,87	0,00
	CEIP. Miguel de Cervantes	28025419			0				0,00	0,00	0,00	
VILLAREJO DE SALVANÉS	CEIP. Ntra. Sra de la Victoria	28025694		2					279,09	0,00	279,09	279,09
ALCOBENDAS	CEE. Gonzalo Lafora	28028076			35			6	4.884,03	8.117,03	13.001,06	24.722,72
	CEIP. Castilla	28033655		42					5.860,83	0,00	5.860,83	
	CEIP. Miguel Hernández	28032353		28					3.907,22	0,00	3.907,22	
	CEIP. Miraflores	28035366		14					1.953,61	0,00	1.953,61	
ALGETE	CEIP. Padre Jerónimo	28037171			8				1.116,35	0,00	1.116,35	1.116,35
BUITRAGO DE LOZOYA	CEIP. Peñalta	28001952	144					6	20.094,29	8.117,03	28.211,32	28.211,32
BUSTARVIEJO	CEIP. Montelindo	28001991		31					4.325,85	0,00	4.325,85	4.325,85
COLMENAR VIEJO	CEE. Miguel Hernández	28040994			34			5	4.744,48	6.764,19	11.508,67	11.508,67
EL MOLAR	CEIPy SO. Arco de la Sierra	28064056				241		10	33.630,02	13.528,39	47.158,41	47.158,41
EL VELLÓN	CRA. El Vellón	28044771		2					279,09	0,00	279,09	279,09
FUENTE EL SAZ DEL JARAMA	CEIP. Martina Garcia	28002853			8	5			1.814,07	0,00	1.814,07	1.814,07
GARGANTA DE LOS MONTES	CRA de Lozoya (2 unidades)	28042863		1					139,54	0,00	139,54	139,54
LA CABRERA	CEIP. Pico de la Miel	28002014		38				3	5.302,66	4.058,52	9.361,18	9.361,18
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	CRA. de Lozoyuela	28044781		32					4.465,40	0,00	4.465,40	4.465,40
MONTEJO DE LA SIERRA	C.R.A. de Lozoyuela	28044781		19					2.651,33	0,00	2.651,33	2.651,33
PINILLA DEL VALLE	C.R.A. de Lozoya	28042863		2					279,09	0,00	279,09	279,09
RASCAFRIA	CEIP. Enrique de Mesa	28024034		17					2.372,24	0,00	2.372,24	2.372,24
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	CEIP. Virgen de Navalazarza	28024253		17					2.372,24	0,00	2.372,24	2.651,33
	CEIP. Infanta Leonor	28064068		2					279,09	0,00	279,09	279,09
SOTO DEL REAL	CEIP. Chozas de la Sierra	28058551		3	3				837,26	0,00	837,26	837,26
TALAMANCA DE JARAMA	CEIP. Sansueña	28063830							0,00	0,00	0,00	0,00
TORRELAGUNA	CEIP. Cardenal Cisneros	28025130		8	5				1.814,07	0,00	1.814,07	1.814,07
TORREMOCHA DE JARAMA	CRA. de El Vellón	28044771		9					1.255,89	0,00	1.255,89	1.255,89
VENTURADA	C.R.A. de Venturada	28067537							0,00	0,00	0,00	0,00
ALPEDRETE	CEIP. Los Negrals	28031786		106					14.791,63	0,00	14.791,63	20.373,37
	CEIP. El Peralejo	28064411		8					1.116,35	0,00	1.116,35	
	CEIP. Santa Quiteria	28001289		17					2.372,24	0,00	2.372,24	
	CEIP. Clara Campoamor	28064411		9	6				2.093,15	0,00	2.093,15	

MUNICIPIO	CENTRO PÚBLICO	CÓDIGO DEL CENTRO	Nº DE ALUMNOS DE OTROS MUNICIPIOS Y CIRCUNSTANCIA					NÚMERO DE UNIDADES	IMPORTE SEGÚN CÓMPUTO DE ALUMNOS Y UNIDADES		TOTAL POR CENTRO	TOTAL MUNICIPIO
			a)	b)	c)	d)	TOTAL		Por alumnos	Por unidades		
BECCERRIL DE LA SIERRA	CEIPySO. J. Ramón Jiménez				8	113	121	3	16.884,78	4.058,52	20.943,30	20.943,30
COLLADO VILLALBA	CEE. Peñalara	28039335			48		48	7	6.698,10	9.469,87	16.167,97	16.167,97
EL ESCORIAL	CEIP. Felipe II	28002695			3		3		418,63	0,00	418,63	418,63
	CPEI. Gerardo Gil	28002713			0		0		0,00	0,00	0,00	0,00
LAS ROZAS DE MADRID	CEE. Monteabantos	28058585			80		80	12	11.163,49	16.234,07	27.397,56	27.397,56
MAJADAHONDA	CEIP. San Pío X	28022797			10		10	2	1.395,44	2.705,68	4.101,12	4.101,12
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	CEIP. Antoniorrobles	28034064		17			17		2.372,24	0,00	2.372,24	2.651,33
	CEIP. San Lorenzo	28024356			2		2		279,09	0,00	279,09	
TORRELODONES	CEIP. El Encinar	28057076			6		6		837,26	0,00	837,26	15.489,35
	CEIP. Los Angeles	28025178			65		65		9.070,34	0,00	9.070,34	
	CEIP. Ntra. Sra. de Lourdes	28025181			40		40		5.581,75	0,00	5.581,75	
VALDEMORILLO	CEIP. Juan Falcó	28025294			12		12	3	1.674,52	4.058,52	5.733,04	5.733,04
ALDEA DEL FRESNO	CEIP. Ntra Sra de Fátima	28001241					0		0,00	0,00	0,00	0,00
ARROYOMOLINOS	CEIP. El Torreón	28001794			3		3		418,63	0,00	418,63	7.674,90
	CEIP. Francisco de Orellana	28063829			2		2		279,09	0,00	279,09	
	CEIP. Las Castañeras	28060245			29		29		4.046,77	0,00	4.046,77	
	CEIP. Legazpi	28067550			21		21		2.930,42	0,00	2.930,42	
CADALSO DE LOS VIDRIOS	CEIPySO. Eugenio Muro	28002026				123	123	6	17.163,87	8.117,03	25.280,90	25.280,90
CENICIENTOS	CEIPySO. Suárez Somonte	28002106				84	84	4	11.721,67	5.411,36	17.133,03	17.133,03
CHAPINERÍA	CEIPySO. Santo Angel de la Guarda	28067744				64	64	4	8.930,79	5.411,36	14.342,15	14.342,15
NAVAS DEL REY	CEIP. Isabel la Católica	28023364			5		5		697,72	0,00	697,72	697,72
PARLA	CEE. María Montessori	28033564			61		61	8	8.512,16	10.822,71	19.334,87	19.334,87
SERRANILLOS DEL VALLE	CEIP. El Poeta	28058573			7		7		976,80	0,00	976,80	976,80
		TOTALES	272	579	668	630	2.149	95	299.879,30	128.519,70	428.399,00	428.399,00

DATOS COMPARATIVOS	2009	2008	%
Importe crédito	428.399,000	428.399,000	0,0%
Importe 70% para alumnos	299.879,300	299.879,300	0,0%
Importe 30% para unidades	128.519,700	128.519,700	0,0%
Módulo por alumno	139,544	190,52	-26,8%
Módulo por unidad	1.352,839	1.444,23	-6,3%

(03/30.790/09)

Consejería de Educación

3244 RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 3471/2009, de 21 de julio, de modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria "Jesús María", de Madrid.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización del centro privado de Educación Secundaria denominado "Jesús María", con domicilio en la calle Hermanos García Noblejas, número 68, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 3471/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria denominado "Jesús María", de Madrid, por implantación, en turno diurno, de un grupo del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares en Administración y Gestión.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Jesús María".

Número de código: 28007619.

Titular: Religiosas de Jesús María.

Domicilio: Calle Hermanos García Noblejas, número 68.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 13 unidades/385 puestos escolares.
- Bachillerato, en las modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 8 unidades/280 puestos escolares.
- Ciclos formativos de Grado Medio: Gestión Administrativa.
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares, en turno diurno.
- Programa de Cualificación Profesional Inicial: Servicios Auxiliares en Administración y Gestión: 1 grupo/20 puestos escolares, en turno diurno.

Tercero

La presente autorización surtirá efectos desde el inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrán los centros, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tri-